Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 96/11 de fecha 24 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN N° 096-019/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA N° 8 DE LOS CONTRATOS DIP N° 26/11 Y N° 25/11, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS K Y V CONSTRUCCIONES Y EDEC INGENIERIA CIVIL, RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIP N° 8/10 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS".

VISTO: El Memorándum DBS/ SUOC1/ N° 812/11, de fecha 7 de octubre de 2011, por el cual la Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita la modificación de la Cláusula N° 8 de los Contratos DIP N° 26/11 y N° 25/11 en el marco de la LPN DIP N° 8/10 "Reacondicionamiento y Reparaciones en Edificios Administrativos y de Salud del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 20 de junio de 2011, se suscribe el Contrato N° 26/11 entre el IPS y la Firma K Y V CONSTRUCCIONES y en fecha 13 de junio de 2011, se suscribe el Contrato N° 25/11 entre el IPS y la Firma EDEC INGENIERIA CIVIL;

Que, en la Cláusula N° 8 de los Contratos respectivos establece que el plazo general previsto para el Reacondicionamiento y Reparación de los Edificios del IPS, objetos del presente llamado, comprende desde el cobro del anticipo financiero hasta los 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que, la Dirección de Infraestructura mediante Memorándum PR/DIP N° 456/11, de fecha 12 de setiembre de 2011, solicita un dictamen sobre la viabilidad de modificación de la Cláusula N° 8 de los Contratos de referencia, relacionada con el Plazo de Ejecución de Obras;

Que, por Dictamen N° 475/11 de fecha 12 de octubre de 2011, la Dirección Jurídica considera que la modificación solicitada para la Cláusula N° 8 deviene procedente ya que "...que, obra en los antecedentes remitidos, copia de la Aclaración N° 1, confeccionada en el marco de la LPN DIP N° 08/10, la cual respecto al tema en cuestión determina que el plazo de ejecución del contrato es de 120 (ciento veinte) días, contados desde el cobro del anticipo y de 180 (ciento ochenta) días para la recepción definitiva de la obra...por todo lo expuesto, es criterio de la Dirección Jurídica, que corresponde modificar el plazo de ejecución de los contratos, adecuándolos a lo establecido en la aclaración efectuada respecto a la LPN de referencia...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE BELLASSAI / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 96/11 de fecha 24 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN N° 096-019/11

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la modificación de la Cláusula N° 8 de los Contratos N° 26/11 y N° 25/11 "Reacondicionamiento y Reparaciones en Edificios Administrativos y Salud del IPS", suscrito entre el IPS y las firmas K Y V CONSTRUCCIONES y EDEC INGENERIA CIVIL, modificado el plazo de ejecución de obras a 120 (ciento veinte) días contados desde el cobro del anticipo y de 180 (ciento ochenta) para la recepción definitiva de las obras.-------

2°) Ratificar todas y cada una de las demás cláusulas pertenecientes a los contratos en cuestión.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, realizar los trámites pertinentes para la elaboración de las respectivas Addendas a los Contratos de referencia.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el administrador del contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ac

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE BELLASAI / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.